

INDICE.	GRADO.	GRADOS ESPECIALES.	CUOTA MENSUAL.
10 (5,5)	7		2986
10 (5,5)	6		2986
10 (5,5)	3		2986
10	5		2986
10	4		2986
10	3		2986
10	2		2986
10	1		2986
8	6		2498
8	5		2498
8	4		2498
8	3		2498
8	2		2498
8	1		2498
6	5		1901
6	4		1901
6	3		1901
6	2		1901
6	1	1 (12 %)	1901
4	3		1504
4	2	2 (24 %)	1504
4	1	1 (12 %)	1504
4	1		1504
3	3		1282
3	2		1282
3	1		1282

B) Personal funcionario ingresado al servicio del Estado a partir del 1 de enero de 1985:

GRUPO.	CUOTA MENSUAL.
A	2986
B	2498
C	1901
D	1504
E	1282

C) En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el punto 8.12 de la presente Orden.

ANEXO IX

CUOTAS MENSUALES DE DERECHOS PASIVOS.

A) Para el personal funcionario ingresado al servicio del Estado con anterioridad al año 1985:

INDICE.	GRADO.	GRADOS ESPECIALES.	CUOTA MENSUAL.
10 (5,5)	8		7894
10 (5,5)	7		7894
10 (5,5)	6		7894
10 (5,5)	3		7894
10	5		7894
10	4		7894
10	3		7894
10	2		7894
10	1		7894
8	6		6604
8	5		6604
8	4		6604
8	3		6604
8	2		6604
8	1		6604
6	5		5025
6	4		5025
6	3		5025
6	2		5025
6	1	1 (12 %)	5025
4	3		3976
4	2	2 (24 %)	3976
4	1	1 (12 %)	3976
4	1		3976
3	3		3390
3	2		3390
3	1		3390

B) Para los funcionarios ingresados al servicio del Estado, a partir del 1 de enero de 1985:

GRUPO.	CUOTA MENSUAL.
A	7894
B	6604
C	5025
D	3976
E	3390

C) En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el punto 8.12 de la presente Orden.

RESOLUCION de 10 de enero de 1989, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado para la amortización de la Deuda Pública emisión de 15 de enero de 1986, serie B.

La Orden de 11 de diciembre de 1985, por la que se establecen los mecanismos de ejecución de la emisión de la Deuda Pública de Comunidad Autónoma de Andalucía, interior y amortizable, por un importe de 6.750 millones de pesetas, que desarrolla el Decreto 250/1985, de 11 de diciembre, (BOJA núm. 119, de 14.12.85), establece que la amortización de los títulos de la Serie B se efectuará mediante sorteo, el cincuenta por ciento de los títulos al tercer año y el cincuenta por ciento restante al cuarto año. A los solos efectos del sorteo, se dividirá la Serie en dos tramos de doscientos mil títulos cada uno, estando integrado el primero por los comprendidos entre los números uno y doscientos mil, y el segundo tramo por los títulos números doscientos mil uno al cuatrocientos mil.

Celebrado este sorteo, en el día de la fecha, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla Don Manuel García del Olmo Santos, con la asistencia del Ilmo. Sr. Interventor General de la Junta de Andalucía, el Ilmo. Sr. Director General de Tesorería y Política Financiera, un Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia y un representante de la Banca Privada, y de resultados del mismo, se amortizará el próximo día 15 de enero de 1989, el segundo tramo comprensivo de los títulos doscientos mil uno al cuatrocientos mil, ambos inclusive. La amortización del primer tramo, títulos números uno al doscientos mil, se efectuará, consecuentemente, el 15 de enero de 1990.

Sevilla, 10 de enero de 1989.- El Director General, Juan Antonio Hinojosa Bolívar.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1988, sobre la revisión del plan general de ordenación urbano de Almería.

Examinado el documento de cumplimiento de la resolución de esta Consejería de 1 de octubre de 1987, aprobado por acuerdos plenarios de 18 de agosto y 6 de octubre de 1988 y elevado a esta Consejería en virtud de lo dispuesto en el art. 41.3 de la vigente Ley del Suelo y en cumplimiento de lo establecido en los apartados Segundo, Tercero y Cuarto de la citada resolución.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, los Reglamentos que la desarrollan, la Resolución de esta Consejería de 1 de octubre de 1987 y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por aplicación de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con lo establecido en los artículos 35 y 40 de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de cumplimiento de la Resolución de esta Consejería de 1 de octubre de 1987,

sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, por cuanto las determinaciones adoptadas por el Excmo. Ayuntamiento de Almería se consideran acordes con las subsanaciones requeridas, a excepción de lo previsto en el Apartado Segundo y con las observaciones que se señalan en el apartado Tercero de la presente Resolución.

Segundo. Suspender las determinaciones urbanísticas que el documento contiene para el Suelo Urbanizable Turístico «El Toyo» por cuanto plantean una ordenación insuficiente para el Sector. El Ayuntamiento de Almería elaborará para el SUNP turístico unas Normas Complementarias de acuerdo con el artículo 88.2 del Reglamento de Planeamiento y cuyo contenido deberá ajustarse al art. 12.2.2.3. de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Tercero. igualmente, el Ayuntamiento habrá de cumplimentar las siguientes determinaciones:

a) En el SUNP y en concreto para los Sectores 12, 17, 24, SC-1, SA-1 y SA-2, se precisará que los Sectores o Unidades de Actuación, a los que se vincula su programación se haya realizado el 70% de la urbanización o el 50% de la edificación prevista, y para el Sector 22 de uso industrial, se encuentre ejecutado el 60% de la obra urbanizadora o se hayan consolidado el 40% de las industrias previstas.

b) En la ficha correspondiente a la UACR-3, se completarán los datos relativos a superficies totales y de cesiones. Asimismo se modificarán las fichas de la UA 14, 15, 16, 44, 72, 73 y 78 ajustándolos a las nuevas determinaciones, con la consiguiente modificación del Estudio Económico-Financiero al efecto de contemplar la expropiación de los Sistemas Generales afectados.

c) Se eliminará del artículo 2.2.34 de la normativa, la referencia a la Orden de 2 de marzo de 1987, por tener un carácter meramente temporal.

d) Se sustituirá la calificación AZIN por ZINEN en el plano 6-3 para la Rambla de Morales.

e) En todos los planos a escala 1:1.000 «clasificación y calificación del Suelo. Alineaciones, Usos y Sistemas», se delimitarán claramente las zonas con distinta calificación. Asimismo deberán diferenciarse suficientemente las alineaciones propuestas de las actuaciones existentes.

f) Se delimitarán en planos la zona sometida a servidumbre aeronáutica y zonas de sombra.

g) Se recogerá gráficamente la localización de yacimientos arqueológicos y su respectiva protección y en concreto los yacimientos de Cortijo de Abajo, Venta del Pino, Balsas de Torregarciá y Pozo de las Marinas.

Cuarto. 1. El Excmo. Ayuntamiento de Almería procederá a la redacción de un texto refundido que será elevado a esta Consejería para su diligenciado en el plazo de 4 meses.

2. El documento refundido contendrá las subsanaciones señaladas en las letras a), b), c), d), e), f), g) del Apartado Tercero de la presente Resolución, así como la propuesta de redacción de unas Normas Complementarias para el SUNP Turístico.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Almería, a los efectos previstos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, con notificación al Excmo. Ayuntamiento de Almería y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 9 de diciembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1988, sobre la revisión del plan general de ordenación urbana de Cádiz.

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cádiz, aprobado provisionalmente el día 7 de julio de 1988, elevado a esta Consejería a los efectos de la dispuesto en los arts. 35.1.c, 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Diputación Provincial de Cádiz, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de urbanismo, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas a tenor de lo dispuesto en la letra a) del art. 7.º del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación al art. 35.1.c. de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Cádiz, en Cortadura, correspondiente al cambio de calificación de suelo de las manzanas 2B y 3 de la Unidad de Actuación n.º 2 «Cortadura» que pasa de Sistema General de Equipamiento a Uso Residencial. No obstante y de acuerdo con lo previsto en el art. 49.2 de la Ley del Suelo y 161.2 del Reglamento de Planeamiento, se introducen las siguientes correcciones en la ordenación:

- Se reducen a 3.300 m² la ocupación de la edificación.
- Se traslada, incorporando a la manzana residencial, la superficie de espacios libres paralela al ferrocarril, debiendo obtener una superficie mínima de 2.600 m².

Segundo. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas, en los arts. 82 y 85 relativos a la vinculación a la calificación de vivienda de protección oficial (V.P.O.), adaptándose con ello la normativa del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz a la jurisprudencia que se ha manifestado contraria a tal calificación (Sentencia de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla de 10 de diciembre de 1987).

Tercero. Suspender la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas en el art. 140 relativo a la Ordenanza del Sistema General de Equipamientos, por no establecer la regulación detallada del uso y volumen que prescriben los arts. 12 de la Ley del Suelo y 29 del Reglamento de Planeamiento. El Ayuntamiento redactará una normativa para el Sistema General de Equipamientos en base a las tipologías de uso y zonas de la ciudad, fijándose, en cualquier caso, unas condiciones concretas de edificabilidad, altura, ocupación y sistema de ordenación y tipología de la edificación.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Cádiz, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, con notificación al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 9 de diciembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, que ha de regir en la contratación de obras mediante adjudicación directa en razón de la cuantía (BOJA núm. 97 de 30.11.88).

Advertidos errores en el Anexo n.º 1 remitida para su publicación de la Resolución arriba referenciada, inserta en el BOJA núm. 97, de fecha 30 de noviembre de 1988, se formula la oportuna rectificación remitiendo nuevo anexo.

ANEXO N.º 1

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D